



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia: El 31 de agosto de 2023, venció el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Oportunamente presentó escrito con ese propósito.

Armenia Quindío, 05 de septiembre de 2023

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--|
| Proceso: | Verbal de Responsabilidad Civil Contractual |
| Demandante: | Juan Carlos Ortíz Bejarano c.c. 7.562.787 |
| Demandado: | Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A. nit. 890.903.407-9 |
| Radicado: | 630013103002-2023-00159-00 |
| Asunto: | Admite demanda |

Revisado el escrito de subsanación, encuentra el Juzgado que la parte demandante corrigió las observaciones enunciadas en el auto inadmisorio de la demanda, por lo que se admitirá y se harán los ordenamientos de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia que deberá practicarse de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso y/o del art. 8º. De la Ley 2213 de 2022, según el caso.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a Bancolombia S.A. nit. 890.903.938-8, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado. (art. 61 CGP.) acto procesal que deberá cumplir la parte demandante.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Juan Carlos Colmenares Gómez para representar a la parte demandante en este proceso en los términos y con las facultades del poder conferido. (doc. 04)

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia en estados electrónicos y compartir el link del proceso al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico. bufete@litiscolabogados.com

NOTIFIQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2ee406ab34146b7a63e8b91c3e3bfb6a7a58db463f6b206db3631547385b31**

Documento generado en 05/09/2023 02:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>